

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2020-UNAM

Moquegua, 10 de junio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 120-2020-VIPAC-CO/UNAM del 09.06.2020, Informe Legal N° 210-2020-OAL/CO-UNAM del 28.05.2020, Informe N° 221-2020-OPEP/UNAM del 15.05.2020, Informe N° 0316-2020-UP/OPEP/UNAM del 15.05.2020, Informe N° 048-2020-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 11.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 10 de junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28238, Ley General del voluntariado, modificada por el D. Leg. N° 1294, señala que el voluntariado es la *“Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común”*.

Que, al respecto, mediante Informe N° 048-2020-RBAC/DPSEU/VIPAC/UNAM del 11.05.2020, el Director de Proyección Social y Extensión Universitaria, presenta los Planes de Trabajo de los Programas de Voluntariados que dirigirá, el cual contempla diversas actividades programadas para todo el año 2020, tanto en la Sede Mariscal Nieto, así como en la Filial Ilo, mediante la modalidad virtual, siendo los siguientes programas: 1. Voluntariado Ambiental Universitario; 2. Voluntariado Cultural; 3. Voluntariado de Pastoral Universitaria.

Que, con Informe Legal N° 210-2020-OAL/CO-UNAM del 28.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a los Planes de Trabajo de los Programas de Voluntariados, presentados por la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, señala que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 124° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas”*. Esta responsabilidad social universitaria se concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación, el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente; en cuyos términos, han sido formulados los Planes de Trabajo de “Voluntariado Ambiental Universitario”, “Voluntariado Cultural Universitario” y “Voluntariado Pastoral Universitario”; por lo que para ser ejecutados deben ser aprobados por la máxima autoridad universitaria; por lo que, considera procedente su aprobación, por estar enmarcados en el ejercicio de las funciones de la Universidad Nacional de Moquegua. Se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, contenida en el Informe N° 221-2020-OPEP/UNAM del 15.05.2020 e Informe N° 0316-2020-UP/OPEP/UNAM del 15.05.2020, señalando que se cuenta con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2020-UNAM, de fecha 24.04.2020, que aprueba, el “PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2020”, con un presupuesto total de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).

Que, con Oficio N° 120-2020-VIPAC-CO/UNAM del 09.06.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio los Planes de Trabajo de Voluntariados 2020: “Voluntariado Ambiental Universitario”, “Voluntariado Cultural Universitario” y “Voluntariado Pastoral Universitario”, programas que son una herramienta importante esa formación integral y uno de los nuevos indicadores de la calidad de la enseñanza, en vista que la universidad no solo transmite conocimiento, sino que educa y forma la personalidad de los ciudadanos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 10 de junio 2020, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, los Planes de Trabajo de Voluntariados 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua: “Programa de Voluntariado Ambiental Universitario”, contenido en Ocho (08) folios, “Programa de Voluntariado Cultural Universitario”, contenido en Seis (06) folios y “Programa de Voluntariado Pastoral Universitario”, contenido en Veintiocho (28) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los PLANES DE TRABAJO DE VOLUNTARIADOS 2020 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA: “Programa de Voluntariado Ambiental Universitario”, contenido en Ocho (08) folios, “Programa de Voluntariado Cultural Universitario”, contenido en Seis (06) folios y “Programa de Voluntariado Pastoral Universitario”, contenido en Veintiocho (28) folios; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DPSEU
DIGA
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)